



DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE

Artículo 15.- Como representante del Ayuntamiento en el orden político y administrativo, el Presidente Municipal, contará con un despacho que tendrá las siguientes unidades de apoyo:

- I. Secretaría Particular
 - a. Coordinación de Agenda
 - b. Coordinación de Avanzada y Logística
 - c. Secretaría Privada
- II. Dirección de Atención a la Gente
- III. Dirección de Informática
- IV. Dirección de Comunicación Social

Artículo 16.- Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los manuales de organización y procedimientos.



H. XL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC